

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000268 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 12 7 SEP 2022

VISTO:

El Informe Legal N° 369-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 22 de setiembre del 2022; El Informe N° 987-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 17 de agosto del 2022; El Informe N° 1285-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 15 de agosto del 2022; El Carta N° 067-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGEP-PJRV, de fecha 11 de agosto del 2022; El Informe N° 018-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-SG-ARQJEPP, de fecha 22 de julio 2022; El Informe N° 016-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-SG-ARQJEPP, de fecha 22 de julio del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

En ese contexto, el Inspector de la obra, mediante Informe N° 016-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-SG-ARQJEPP, de fecha 22 de julio del 2022; alcanzo al Sub Gerente de Obras, el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, manifestó que, como es de conocimiento el biodigestor ya que no será ejecutado, el contratista en coordinación con el supervisor anterior, han empalmado a la red de alcantarillado existente, el sistema de desagüe de la institución educativa, este cambio se ha anotado en el cuaderno de obra, como consulta de parte del residente de obra; asimismo, se cuenta con la opinión del proyectista.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000263 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 27 SEP 2022

Posteriormente, el Inspector de la Obra a través del Informe Nº 018-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-SG-ARQJEPP, de fecha 22 de julio 2022; alcanzo al Sub Gerente de Obras, el DEDUCTIVO Nº 01, cuyo monto es de S/ 77,552.23 Soles, a fin que este presupuesto sea deducido del contrato original y que representa el 2% del monto contratado.

Seguidamente, el Proyectista alcanza al Sub Gerente de Estudios, mediante Carta Nº 067-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGEP-PJRV, de fecha 11 de agosto del 2022; la opinión favorable del DEDUCTIVO DE OBRA Nº 01, derivado del Contrato de Ejecución de Obra Nº 005-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, procedimiento de Contratación Publica Especial Nº 003-2021/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria); asimismo, que el funcionamiento del desagüe es responsabilidad de la supervisión al no haber ejecutado el Biodigestor.

Al respecto, el artículo 90º del DECRETO SUPREMO Nº 148-2019-PCM, que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM; estipula lo siguiente:

**"Artículo 90.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)**

90.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Asimismo, en concordancia con el Reglamento de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por DECRETO SUPREMO Nº 344-2018-EF, regula la figura legal de los adicionales y deductivos en una obra, aplicables supletoriamente al caso en análisis establece lo siguiente:

**Artículo 157. Adicionales y Reducciones**

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000268 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 12 7 SEP 2022

ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.

Ante ello, el Sub Gerente de Obras, mediante **Informe N° 1285-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 15 de agosto del 2022**; solicita al Gerente Regional de Infraestructura, se continúe con el trámite del Expediente de Deductivo de Obra N° 01 - Por partidas no ejecutadas, de la obra denominada: **"REHABILITACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES"**; en consecuencia, valida el mediante Informe N°018-2022-GOB.REG.TUMBES-GRI-SG-ARQJEPP, de fecha 4 de agosto del 2022; suscrito por el Arq. Jose Eduardo Palacios Panta, como Inspector de la Obra, comunica que ha procedido a realizar el deductivo de partidas que no serán ejecutadas:

- **1.01.01** Suministro y colocación de baranda de F°G°Ø 2", según diseño: No será ejecutado debido que la relación de diferencia del desnivel entre piso y altura de rampa promedio no genera peligro alguno para el desplazamiento de las personas.
- **1.02.01** Suministro y colocación de asta de bandera según diseño: Existen tres astas de barandas una para cada nivel de educación como son inicial, primaria y secundaria, al respecto se indica que los únicos ambientes que se encuentran diferenciados son el nivel inicial, y funcionando en un solo sector tenemos primaria y secundaria, por lo que no justifica contar con la ejecución de tres astas, se deducirá (01-9 asta bandera.
- **2.02.01** Suministro y montaje de accesorios para sistema: en referencia a Data internet debería no considerarse teniendo en cuenta que en la zona no existe fibra óptica, sería un gasto innecesario.
- **03.01** De las partidas del biodigestor desde el ítem 03.01.01-03.01.07., como es de su conocimiento, el biodigestor, ya no será ejecutado, el contratista en coordinación con el supervisor anterior ha empalmado a la red de alcantarillado existente el sistema de desagüe de la institución educativa, este cambio se ha anotado en el cuaderno de obra como consulta de parte del residente de obra, así mismo se cuenta con la opinión del proyectista.
- **03.02.01.01** Colocación de Geotextil no tejido 200 gr. no amerita su ejecución.
- **04 PLAN DE CONTINGENCIA** del saldo de esta nomenclatura es del ítem 04.01.04.07, con relación a las partidas del saldo del plan de contingencia, este saldo ya no tendría sentido su ejecución, debido a que la obra ya se encuentra en su etapa de culminación, por lo tanto, su ejecución no tendría mayor relevancia, por otro lado los profesores y los padres de familia, Gerente Regional


**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*
**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL**
**Nº 000268 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR**
**Tumbes, 27 SEP 2022**

de Infraestructura y el Gerente General han manifestado en varias reuniones, que su decisión de continuar en los lugares donde se vienen dictando las clases.

Por lo que habiendo revisado y evaluado los antecedentes descritos en el documento de la referencia (Informe N° 961-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG y Carta N° 067-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-PJRV), en los que se indican claramente las razones, que estas partidas NO HAN SIDO EJECUTADAS, tal como se encuentran aprobadas en el Expediente Técnico Aprobado, alcanza lo concerniente a las PARTIDAS NO EJECUTADAS, los cuales se encuentran asentadas en el cuaderno de obra digital, por parte de la Supervisión, así como de la revisión realizada a las valorizaciones aprobadas y tramitadas, en donde ha verificado que dichas partidas no han sido valorizadas y solicita se proyecte el acto resolutorio de aprobación del Deductivo por Partidas NO EJECUTADAS.

Indicando que no se ha ejecutado el biodigestor, debido a que el contratista con la supervisión anterior ha empalmado a la red de alcantarillado existente el sistema de desagüe es parte del análisis del informe de la institución educativa, este cambio se ha anotado en el cuaderno de obra como resulta de parte del residente de obra, así mismo se cuenta con la opinión favorable del proyectista.

**RESUMEN DE METRADOS DEDUCTIVO N° 01**

OBRA: REHABILITACION DEL SERVICIO EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 665 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CAÑAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO
<b>01</b>	<b>ARQUITECTURA</b>		
<b>01.01</b>	<b>CARPINTERIA METALICA</b>		
01.01.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE BARRANDA DE 1"0" X 2", SEGUN DISEÑO	m	10.91
<b>01.02</b>	<b>OTROS</b>		
01.02.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ASTA DE BANDERA SEGUN DISEÑO	und	1.00
<b>02</b>	<b>INSTALACIONES ELECTRICAS</b>		
<b>02.01</b>	<b>DATA E INTERNET</b>		
02.01.01	SUMINISTRO Y MONTAJE DE ACCESORIOS PARA SISTEMA DE DATA E INTERNET	CJT	1.00
<b>03</b>	<b>SANITARIAS</b>		
<b>03.01</b>	<b>BIODIGESTOR</b>		
03.01.01	EXCAVACION TERRENO NATURAL MANUAL	m3	21.04
03.01.02	CAPA CEMENTO- ARENA	m3	5.00
03.01.03	CAPA CEMENTO- TERREO 1:5	m3	20.00
03.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	40.36
03.01.05	BIODIGESTOR CAP. 3.000LTS	und	1.00
03.01.06	ESTRUCTURA CAJA RECOLECCION DE LIXIVIS	und	1.00
03.01.07	ESTRUCTURA ZANJA DE INFILTRACION	und	1.00
<b>03.02</b>	<b>DRENAJE PLUVIAL</b>		
<b>03.02.01</b>	<b>COLOCACION DE GEOTEXTIL NO TEJIDO 200gr</b>		
03.02.01.01	COLOCACION DE GEOTEXTIL NO TEJIDO 200gr	m2	25.00
<b>04</b>	<b>PLAN DE CONTINGENCIA</b>		
04.01	ALQUILER DE BANOS QUIMICOS EN OBRA	und	4.00
04.02	ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO	m3	7.00
04.03	TANQUE DE POLIETILENO DE CAPACIDAD DE 2.500 LTS	und	2.00
04.04	COLOCACION DE TORRE METALICA PARA TANQUE DE AGUA SEGUN DISEÑO	und	1.00
04.05	LAVADERO DE DOS POZAS ACABADO PULIDO CON INSTALACIONES	und	2.00
04.06	INSTALACIONES ELECTRICAS EN ALRABAS PRECONFECCIONADAS	CAB	4.00



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000268 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 27 SEP 2022

Concluyendo que, el monto que se debe **DEDUCIR** asciende a **S/77,552.23** (Setenta y Siete Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 23/100 Soles) que es parte del análisis.

De acuerdo a lo informado por el Inspector de Obra, Proyectista; y a lo solicitado por la Gerencia Regional de Infraestructura, dispuesto mediante proveído inserto al reverso del documento de la referencia (Informe N° 018-2022-GOB.REG.TUMBES-GRI-SG-ARQJEPP), resulta indispensable y/o necesaria realizar el Deductivo Por Partidas No Ejecutadas; por un costo ascendente a - **S/77, 552.23** (Setenta y Siete Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 23/100 Soles).

ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL S/
1	Deductivo Por Partidas No Ejecutadas	-S/77, 552.23
	<b>Deductivo Neto</b>	<b>-S/77, 552.23</b>
	<b>Porcentaje de Incidencia</b>	<b>-2.00%</b>

Finalmente, el Sub Gerente de Obras, luego de evaluado el Informe del Inspector de Obra, Proyectista, y de acuerdo a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Infraestructura, concluye y recomienda lo siguiente:

- De acuerdo con lo aprobado por el Inspector De Obra, el Proyectista; esta Sub Gerencia EMITE SU PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE, con respecto al Expediente Técnico del Deductivo por Partidas No Ejecutadas el cual asciende a -- S/77,552.23 (Setenta y Siete Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 23/100 Soles), teniéndose en cuenta lo establecido en el Artículo 90. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), establecido en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado, aprobado mediante Decreto Supremo N°148-2019-PCM.
- De acuerdo a lo antes indicado, se solicita a su despacho, DISPONGA AL SUB GERENTE DE ESTUDIOS alcance su opinión y/o se pronuncie respecto al Expediente Técnico del DEDUCTIVO POR PARTIDAS NO EJECUTADAS, toda vez que en el informe de la referencia a), en la tercera estrofa indica que: "(...) En tal sentido, se deriva a su gerencia la acotada información que consta de quince (15) folios, para su conocimiento y tramite al área competente para las acciones administrativas que el caso requiere; verificando que no cumple con lo tipificado en el literal p), establecido en la descripción de funciones especificadas a nivel de cargo: UNIDAD ORGANICA - SUB GERENCIA DE ESTUDIOS, del Manual de Organización y Funciones MOF de la Sede del



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL**

Nº 000268 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 27 SEP 2022

Gobierno Regional Tumbes, Dirección Regional de Producción y Dirección Regional de Vivienda y Construcción; aprobado mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°001312-2012/GOB.REG.TUMBES-P.; en el cual se establece como función específica lo siguiente: p) Emitir opinión sobre los adicionales de obras propuestas por la Sub Gerencia de Obras y de estar de acuerdo elaborar el expediente por el adicional y elevarlo oportunamente a la Gerencia Regional para su aprobación correspondiente, bajo su responsabilidad.

- Por lo tanto, se recomienda realizar el registro de modificación del proyecto en fase de inversión, para lo cual se detalla lo siguiente:

**RESUMEN DE TRAMITE RESPECTO A EJECUCIÓN DE OBRA CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°005-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°003-2021/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)**

DESCRIPCIÓN	MONTO S/
Monto Contractual	S/3'870,148.12
Deductivo por Partidas No Ejecutadas	-S/77,552.23
<b>MONTO FINAL DE OBRA</b>	<b>S/3'792,595.89</b>

- Se recomienda que se continúe con el trámite de aprobación del: Deductivo por Partidas No Ejecutadas, debiendo requerir al titular de la Entidad o a quien tenga la facultad para la aprobación mediante el acto resolutorio que corresponda.

Aunado a ello, el Sub Gerente de Estudios Técnicos y Proyectos, a través del **Informe N° 987-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 17 de agosto del 2022**; alcanzo al Gerente Regional de Infraestructura, la opinión favorable sobre el expediente técnico de DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 – POR PARTIDAS NO EJECUTADAS, de la obra: **"REHABILITACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES"**; validando de esta forma el Informe N° 1285-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 15 de agosto del 2022; por lo tanto, recomienda que se continúe con el trámite de aprobación, mediante acto resolutorio del DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, debiendo requerir al titular de la entidad o quien haga sus veces, la aprobación de dicho deductivo.



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000268 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 27 SEP 2022

En suma, se concluye que, (i) **EL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01**, derivado del **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 005-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, procedimiento de Contratación Pública Especial N° 003-2021/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), para la ejecución de la Obra denominada "**REHABILITACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES**", está enmarcado en los supuestos prescritos en el **DECRETO SUPREMO N° 148-2019-PCM**<sup>1</sup>, modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; **EN CONCORDANCIA** con el **Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado por **DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF**; (ii) que, **EL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01**, tiene una **INCIDENCIA TOTAL de -2.00%**; como consta en Informe N° 018-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-SG-ARQJEPP, Informe N° 1285-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, Informe N° 987-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG; (iii) que, deberá efectuarse el registro de modificación del proyecto en fase de inversión.

Dicho esto, podemos mencionar que mediante **Informe Legal N° 369-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ**, de fecha **22 de setiembre del 2022**; el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; OPINÓ: entre otros, en el **ARTICULO PRIMERO: SE DECLARE, PROCEDENTE**, la **APROBACIÓN del EXPEDIENTE TÉCNICO de DEDUCTIVO DE OBRA N° 01**, por el monto de (-) **S/ 77,552.23 Soles**, derivado del **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 005-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, procedimiento de Contratación Pública Especial N° 003-2021/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), para la ejecución de la Obra denominada "**REHABILITACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES**", de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL S/
1	Deductivo Por Partidas No Ejecutadas	-S/77,552.23
	Deductivo Neto	-S/77,552.23
	Porcentaje de Incidencia	-2.00%

<sup>1</sup> Publicado en el diario oficial el peruano, el 22 de agosto de 2019.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000268 -2022/GOB. REG..TUMBES-GGR

Tumbes, 27 SEP 2022

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional, Sub Gerencia de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, denominada "**DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**"; aprobada por **Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 21 de junio del 2022;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DECLARAR, PROCEDENTE** la **APROBACION** del **EXPEDIENTE TECNICO** de **DEDUCTIVO** de **OBRA N° 01**, por el **MONTO** de (-) **S/ 77,552.23 Soles**, derivado del **Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, procedimiento de Contratación Publica Especial N° 003-2021/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), para la ejecución de la Obra denominada "**REHABILITACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES**", de acuerdo al siguiente detalle; y, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL S/
1	Deductivo Por Partidas No Ejecutadas	-S/77,552.23
	Deductivo Neto	-S/77,552.23
	Porcentaje de Incidencia	-2.00%

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ESTABLECER**, que la **INCIDENCIA PORCENTUAL** del **DEDUCTIVO DE OBRA N° 01** es del **-2.00%** de la Obra denominada "**REHABILITACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES**"; y, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **APROBAR**, el **NUEVO MONTO CONTRACTUAL** por el importe de **S/3'792,595.89**, del **Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, procedimiento de Contratación Publica Especial N° 003-2021/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), para la ejecución de la Obra





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000268 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 27 SEP 2022

denominada **"REHABILITACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES"**, por el importe de S/1'409,186.42; conforme al siguiente detalle; y, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

DESCRIPCIÓN	MONTO S/
Monto Contractual	S/3'870,148.12
Deductivo por Partidas No Ejecutadas	-S/77, 552.23
<b>MONTO FINAL DE OBRA</b>	<b>S/3'792,595.89</b>

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes, realice la elaboración de la **ADENDA** respectiva al **Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, procedimiento de Contratación Publica Especial N° 003-2021/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), para la ejecución de la Obra denominada **"REHABILITACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES"**; y, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA del Gobierno Regional de Tumbes, realizar el **REGISTRO DE MODIFICACIÓN DEL PROYECTO EN FASE DE INVERSIÓN**"; y, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEXTO.- REMITIR**, copia de todo lo actuado a la **Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios** del Gobierno Regional de Tumbes, a efectos que inicie las acciones administrativas que correspondan para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y/o servidores públicos; a fin de calificar los hechos que han dado lugar a la Reducción de Partidas (Partida de Biodigestor desde el ITEM 03.01.01 - 03.01.07), detallado en el Expediente Técnico de Deductivo N° 01 de la Obra denominada: **"REHABILITACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES"**; y, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICAR**, la presente resolución al **CONTRATISTA**, en su domicilio consignado en el **Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, procedimiento de Contratación Publica



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000268 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 27 SEP 2022

Especial Nº 003-2021/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional, Sub Gerencia de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes; y demás instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Econ. Wilmer Juan Benites Porras  
GERENTE GENERAL REGIONAL